MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Ley 1150 de 2007 – artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1.

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL

La Secretaria de desarrollo agropecuario y social de la Alcaldía Municipal de El Santuario en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia: "ARTICULO 2: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y* ***cultural de la Nación****; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". En concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (…)"*.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

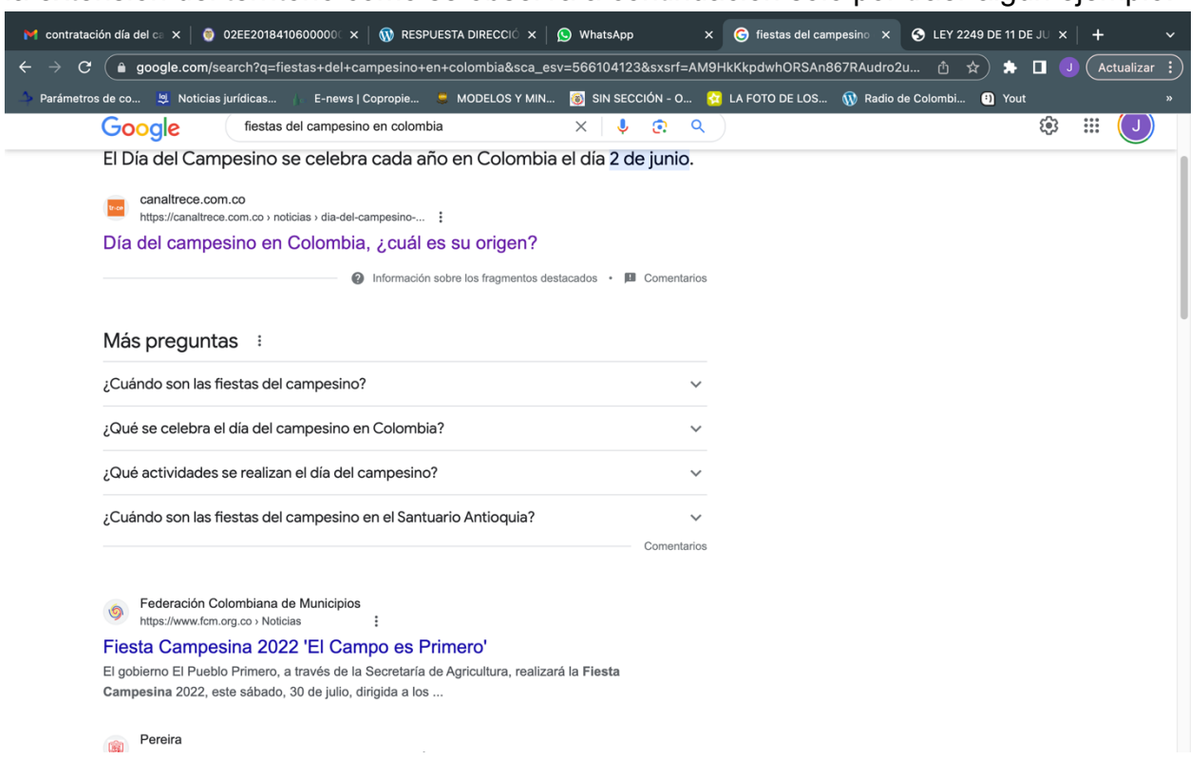
De igual modo, el artículo 311 menciona:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural*** *de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes"* y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "*Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*.

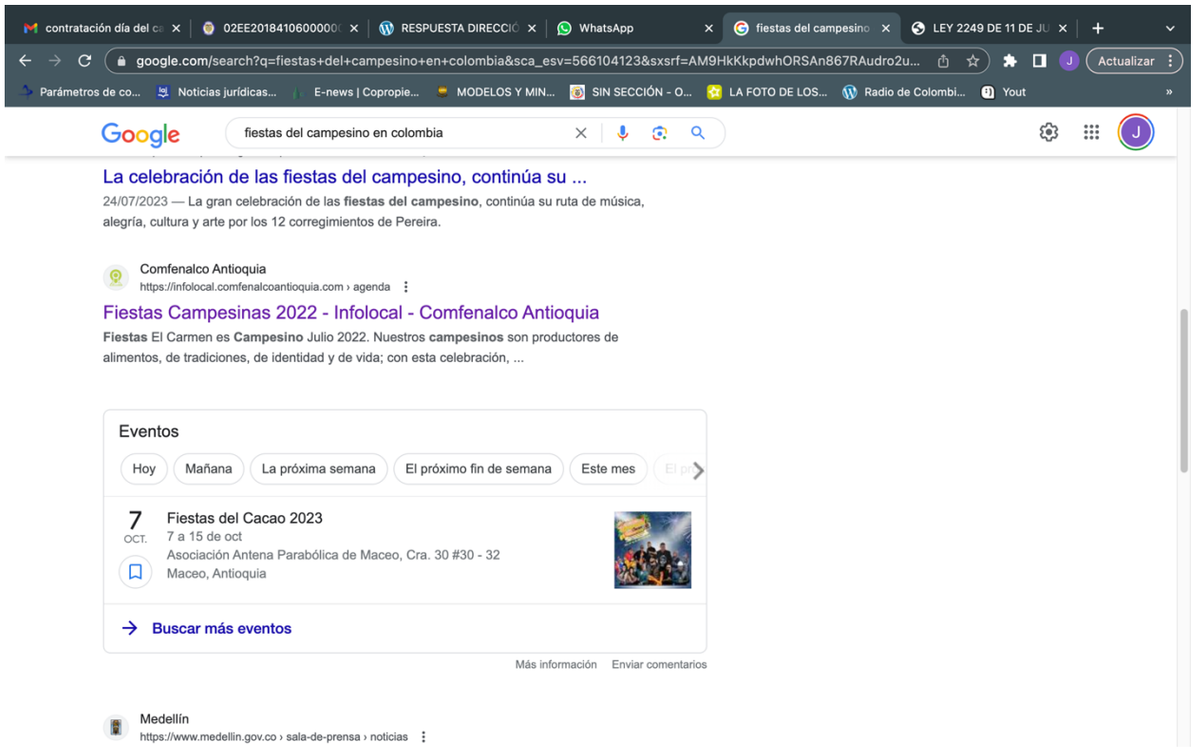
MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

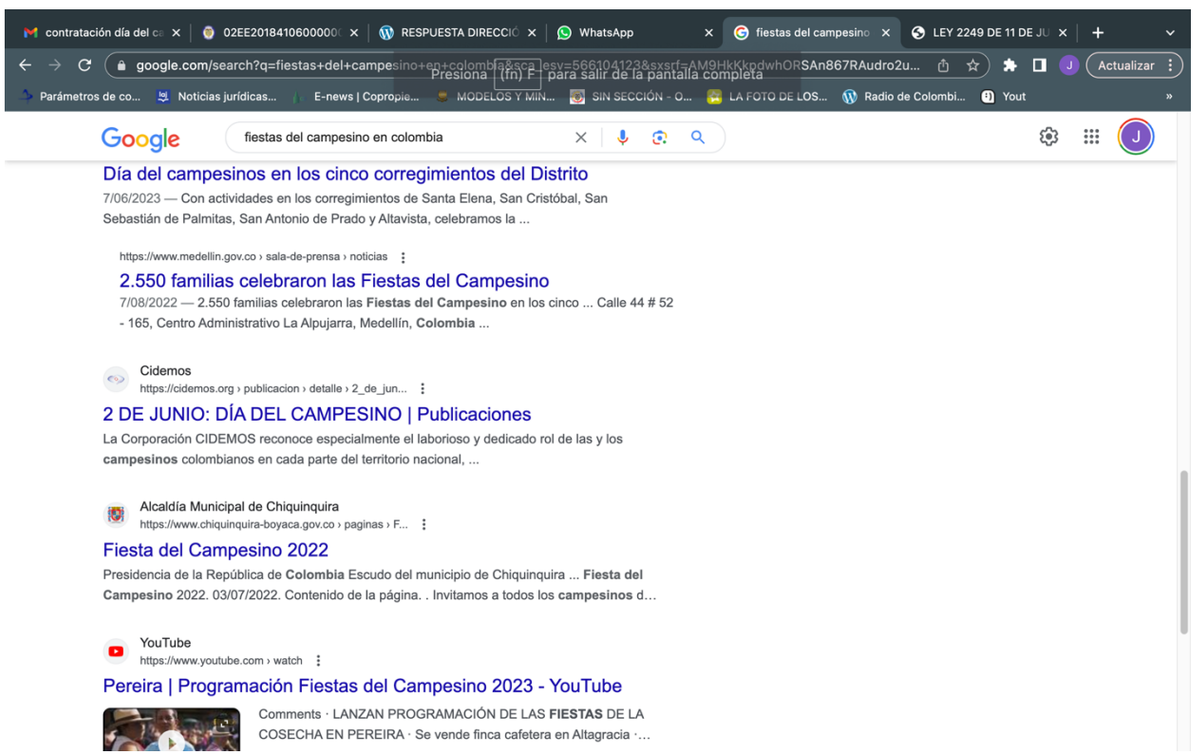
El día del campesino, está institucionalizado mediante el decreto 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia. La fecha oficial de esta conmemoración es el primer domingo del mes de junio, sin embargo, en varios municipios y ciudades del país esta celebración se extiende a todo el mes de junio e incluso, a otros meses del año, de acuerdo a la cotidianidad de cada territorio. En esta fecha, se reconoce la labor de las y los campesinos de Colombia en el desarrollo económico del país, la seguridad alimentaria y la preservación de las tradiciones culturales del área rural de Colombia.

Es por lo anterior que en Colombia es una tradición la celebración de las fiestas del campesino como una exaltación y reconocimiento a su labor, la cual es realizada en toda la extensión del territorio como se observa a continuación solo por traer algún ejemplo:

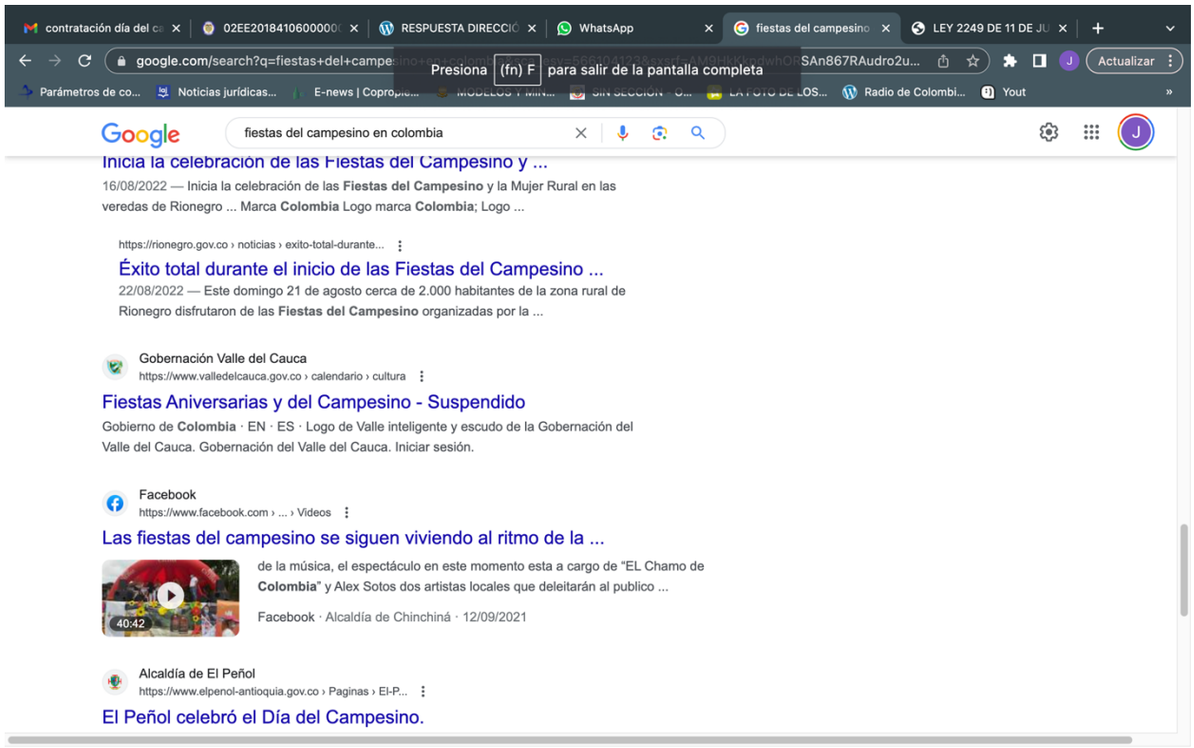


MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO





MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO



Mediante la Ley 2249 del 11 de julio de 2022, el Congreso de Colombia institucionalizó y creó en Colombia la Fiesta Nacional del Campo y la Cosecha.

El día del campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de esta población. El 12,6% de la población que residen en cabeceras son campesinos que equivalen 4.8 millones de personas; el 83,8% de las personas que se encuentran ubicadas en los centros poblados y rural disperso son campesinas que equivalen a 9.6 millones de personas.

La Administración Municipal, organiza cada año el tradicional día del Campesino, el cual se desarrolla durante el segundo semestre del año. Es por esto que, el día 23 de septiembre del año 2023, se realizará esta celebración en El Santuario, fiesta de trascendental importancia para nuestro municipio de vocación agrícola reconocido a nivel regional y nacional como uno de los municipios de mayor producción agrícola.

En el cual, en la fecha anteriormente mencionada, se realizará una celebración especial, como símbolo de reconocimiento y agradecimiento a nuestros campesinos dado que, el sector agrícola es el principal renglón económico de nuestro municipio que es reconocido a nivel nacional como uno de los principales productores de hortalizas del país y por ello como despensa agrícola nacional.

Las labores agrarias, son desarrolladas de manera artesanal por lo que es una actividad altamente dispendiosa, sumado a esto, es importante mencionar que la comercialización de los productos agrícolas es de gran riesgo, por la alta variación de la oferta y la demanda de los productos y en muchas ocasiones los campesinos se enfrentan a grandes pérdidas económicas.

El alto costo de los insumos agrícolas es otro factor que hace que muchos campesinos se encuentren en difíciles situaciones socioeconómicas, es así como la administración municipal hace un reconocimiento a este importante grupo poblacional, favoreciendo el sano esparcimiento y fortaleciendo los vínculos familiares y sociales.

Según Virtudes Feliú Herrera (2001) *"(…) la globalización cultural establece como uno de los factores principales, el rescate y formación de las nuevas generaciones en el amor a su cultura sobre todo de aquellas tradiciones que conforman su identidad."* Es por ello que se hace fundamental el conocimiento y defensa del legado cultural creado en el municipio con el fin de preservarlo y transmitirlo.

Tomando en cuenta lo ya mencionado, y como soporte al desarrollo de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social y de los objetivos misionales de la Alcaldía Municipal de El Santuario, con estos eventos se busca dar proyección y promoción al arte, las tradiciones campesinas, la cultura, al reencuentro favoreciendo tanto el fortalecimiento cultural y social, como la integración y el sano esparcimiento de los campesinos.

Para ello se requiere adelantar un proceso con el fin de contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

Teniendo en cuenta que, dentro de la programación establecida para el día del campesino, se encuentra la presentación musical de artistas de diversa índole, con reconocimiento local, regional, nacional e internacional, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que apoye a la entidad en la gestión del componente de organización, producción y presentación musical de estos artistas, quien deberá acreditar la idoneidad y experiencia para ello, además de tener el poder/contrato/autorización o similar de los artistas requeridas por la entidad a quienes va a representar.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Con la Gente por El Santuario”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así: Línea estrategia 1: BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE, Componente 1.5: Población de especial atención y protección, Programa 1.5.1: Desarrollo Social y Comunitario.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos certificó la viabilidad del presente proceso y el mismo se encuentra inscrito como: la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA. bajo el Código BPIM 2020056970028, en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal

3. OBJETO POR CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA.

3.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82151704 Producto: Servicios de músicos	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 Artistas e intérpretes profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas	82151704 Servicios de músicos

3.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION
INFRAESTRUCTURA	• TARIMA: 10 de largo x 6 de ancho x 1.50 de altura, con escalera, pasamanos y tela negra • Techo Truss de aluminio de 12x 8 a 7,5 de alto a un agua
SONIDO	• Sonido sistema line – array de 60.000 vatios • 24 cajas de aéreo 28a das colgadas • 2 cajas aéreo 28a das arenas • 12 bajos Mtl 1 • Amplificadores Crest • Audios K 12 • Consola digital, Yamaha ls9 de 32 • Micrófonos esenheiser y shure con estand • 32 cables XLR 12 de 1.000 vatios • 8 monitores qsck 12 de 1.000 vatios • 2 monitores EV de 1.500 vatios c/1 + bajos para Zide – file
ILUMINACION	• 30 par de led • 8 cabezas móviles • 2 mini brutos de 8 lámparas c/1 • 1 cámara de humo • Consola digital Martin touch con pantalla
CAMERINO	• 17 sillas plásticas • 1 espejo cuerpo entero • 1 botella de whiskey buchanan`s 18 años • 1 butaco 90 cm (redondo, bonita) • 17 aguas manantial • 17 electrolit • 1 tabla de quesos • 1 bandeja con variedad de frutas • 1 bandeja con snacks (salado y dulce)
VALLAS	• 100 vallas para rodear el escenario principal
ARTISTA PRINCIPAL	• Jhonny Rivera, cantante de música popular con una trayectoria de 19 años en su carrera artística empezó desde el año 2004, ganador del premio nuestra tierra con las canciones “soy soltero, mejor solito” para el 2014 ya había sacado 7 trabajos discográficos, la canción “Te Extraño” tuvo más de 1 millón de visitas

	en 3 días siendo el récord para él, canción lanzada el 7 de febrero del 2019
ARTISTAS SANTUARIANOS Y DE LA REGION	• VALERI: ganadora del festival de la canción año 2021, presentación en las fiestas del retorno como el artista revelación santuariano del año 2022, se ha presentado en diferentes escenarios privados en la región del oriente antioqueño. • TATAN: Juan Sebastián Alvarado), artista santuariano que se presentó en el año 2022 en las fiestas del retorno como los nuevos talentos santuarianos, se ha presentado a nivel de oriente antioqueño en diferentes escenarios privados. • JHON JAIRO: Artista que reside en El Santuario, con una trayectoria de más de 20 años en el ámbito artístico, participo en el festival de la canción año 2022 quedando en el segundo puesto, se ha presentado en la fiesta del campesino año 2022, fiestas del retorno año 2023 y en escenarios privados en todo el oriente antioqueño. • GUASPA: agrupación del oriente antioqueño, con 15 años de trayectoria en música parrandera, guasca y popular. • VICTOR QUINTERO: (Tolin), intérprete de música popular, artista revelación fiestas del retorno 2020, se presentó en tarima junto Valeri fiestas del retorno año 2022 y el día del campesino de ese mismo año, se ha presentado en tarimas en el sector privado como invitado en las reuniones sociales. • DANI GIRALDO: cantante de música popular, se presentó en las fiestas del retorno año 2023 junto a varios artistas santuarianos y ha estado en tarima en eventos privados.
BANDA MUSICO MARCIAL	• Banda de la Basílica San Judas Tadeo, con más de 40 años de trayectoria donde ha representado todas las festividades eclesiásticas del municipio como: Semana Santa, Fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, Fiesta Patronales. También ha estado en los desfiles del adulto mayor, Fiesta de los Niños y participo el año 2022 en las fiestas del campesino.
GRUPO DE CHIRIMIA	• Grupo folclórico del municipio de El Santuario con integrantes de todo el oriente antioqueño, ha participado en la comparsa del festival de teatro del municipio, comparsa de bienvenida a las fiestas del retorno 2022 y 2023, en diferentes comparasa a nivel regional y participo el año 2022 en la comparsa de las fiestas del campesino

MUSICA RELIGIOSA (Yesenia Zapata)	• Cantautora local, la cual ha estado en los eventos religiosos del municipio y la región amenizando las celebraciones eucarísticas con una trayectoria de 10 años haciendo este tipo de eventos a nivel local y regional.
TROVADORES	• Trovadores locales, con trayectoria en las en festivales como el de Villa María Caldas donde quedaron de rey y virrey, feria de las flores 2023 donde quedaron rey nacional de trova ciudad de Medellín
PRESENTADOR (Juan Fernando Castaño)	• Con 25 años de maestro de ceremonia, presentación y animación en las diferentes fiestas populares de la región, actualmente tiene 19 años en RCN radio con el cargo de director de RCN Noticias del Oriente Antioqueño
OTROS	• Planta eléctrica de 100 KBA con un tanque para combustible de 40 galones, con capacidad para aguantar más 8 horas de funcionamiento. • 40 galones ACPM recargar la planta eléctrica • Transporte
TOTAL	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000)**

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Disponer de todo lo necesario para la presentación de los artistas ofertados en la propuesta económica que hace parte integral de los presentes estudios y del contrato; así mismo con el cumplimiento de las fechas, horarios, tiempos de presentación y demás el cabal desarrollo de la programación establecida en el marco de las fiestas del campesino.
2. Mantener en todo momento los valores ofertados y escogidos por la entidad
3. Remitir la factura correspondiente con los precios ofertados
4. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el personal que este disponga y/o se ocupe para la ejecución del contrato.
5. Coordinar con los artistas toda la logística necesaria para su presentación, atender sus requerimientos técnicos para cada una de las presentaciones de estos.
6. Acreditar el poder y/o contrato de mandato o representación o autorización o similares con cada uno de los artistas, e informar a la entidad cualquier novedad que se presente.

7. Garantizar que cualquier cambio en las especificaciones exigidas durante el término de ejecución del contrato, se hará por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por las partes.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo
9. Presentar protocolo de bioseguridad del personal a cargo y de los artistas que se presentarán en tarima en las fiesta del campesino.
10. Presentar informe de ejecución para cada uno de los pagos con las respectivas evidencias y soportes de ello.
11. Suscribir el contrato inmediatamente la entidad informe por cualquier medio la existencia del mismo.
12. Presentar las pólizas en un término no mayor a 2 días hábiles.
13. Aportar todo el conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato conforme a lo requerido por el Municipio.
14. Asumir todos los costos logísticos, de transporte, sonidos, tarima y demás exigencias técnicas para la presentación de cada uno de los artistas en las tarimas y horas establecidas, en el marco de las fiestas del campesino.
15. Cumplir en forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
17. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las actividades exigidas, las cuales hacen parte integral del objeto del proceso
18. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
19. Cumplir con todas sus obligaciones relacionas con el Sistema de Seguridad Social.
20. Contratar con el personal idóneo de manera que las actividades y productos a ejecutar se realicen de manera técnica y eficiente.
21. Realizar el pago de los honorarios en el marco de las normativas vigentes a los artistas, bandas musicales, agrupaciones o similares y a las demás personas que contrate para la efectiva realización de los eventos artísticos.
22. Elaborar todos los informes relacionados con las actividades relacionadas en este contrato garantizando la calidad y la oportunidad de la información.
23. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
24. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
25. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
26. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, así como la ocurrencia de situaciones

de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

27. Disponer de la capacidad logística y administrativa apropiada para el cumplimiento del contrato.
28. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos, y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del contrato.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Desde la firma del acta de inicio hasta el 26 de septiembre del 2023. La conmemoración de esta fiesta tendrá una duración de un día, no obstante, la realización del evento comprende también su planificación, organización entre otros.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32 numeral 3 establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determinó que la modalidad de selección de contratación directa, solo procederá en los siguientes casos, h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Establece que las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En ese caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales debe justificar esta situación en los estudios previos.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto planteado para el presente proceso de selección se requiere para obtener un servicio profesional y/o de apoyo a la gestión pública especifico orientado a la competencia para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales propias de la Entidad.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural o jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto de que se quiere contratar, además de que sea el representante-apoderado-mandatario o similar de los artistas que la entidad requiere.

Se debe partir entonces de la base que, para la ejecución de este contrato, se requiere además que la persona natural o jurídica que vaya a ejecutarlo debe contar con los permisos o autorizaciones o poderes o contratos de mandato o representación de los artistas relacionados previamente en el presente estudio previo.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa, sumado a que por expresa disposición legal en esta causal de contratación, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Además la persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar su capacidad jurídica y experiencia en la realización de eventos musicales, o logísticos, en la organización de eventos, espectáculos en vivo o espectáculos musicales en vivo; acreditar experiencia en la realización de al menos dos contratos con entidades públicas o privadas para la ejecución de cualquiera de estas; en el caso de personas jurídicas además de lo anterior, deberá acreditar que la persona jurídica lleva más de un año de constituida y que su termino de duración sea igual o superior a un año o indefinida.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma que se identifican a continuación **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000)** Este valor corresponde a los honorarios que pagará el municipio, en consideración al análisis del sector efectuado previamente por parte de la supervisión.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el

contratista.

a. <u>Forma de pago.</u>

La Administración municipal de El Santuario, Antioquia realizará mediante actas parciales de avance en la ejecución del contrato, debiendo presentar la cuenta de cobro, el certificado la de recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentación de los informes de actividades sobre la ejecución del contrato con cada una de las evidencias. El último pago se hará una vez finalizada la ejecución total del contrato, previa presentación de las evidencias de pagos a los artistas y demás personal empleado para la ejecución del contrato, y del cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el mismo.

De dichos pagos se deducirán los impuestos a que haya lugar. Está exento de IVA conforme a la Ley 1493 de 2011 la industria del espectáculo público, con esta ley se determinó que los servicios artísticos de espectáculos públicos de artes escénicas, que son aquellos los que prima la creatividad y el arte se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas IVA. El decreto 1066 de 2015 con el cual derogó y reemplazó el Decreto 1258 de 2012, menciona en el artículo 2.6.1.5.5. todos los servicios artísticos excluidos de IVA entre ellos:

1. Dirección artística de las artes escénicas representativas;

2. Servicios de interpretación, ejecución, composición y realización artística de música, danza, teatro, circo, magia y todas sus prácticas derivadas;

3. Realización de diseños y planos técnicos con los requisitos de iluminación y sonido:
4. Elaboración de libretos y guiones de las artes representativas. No incluye televisión y cine;

5. Diseño, creación y construcción de escenarios, tarimas, y equipos de iluminación, sonido y audiovisuales;

6. Diseño y elaboración de vestuario, zapatería, maquillaje y tocados de las artes representativas No incluye televisión y cine.

PARÁGRAFO. Las actividades descritas en los numerales 3, 5 y 6, deberán estar asociadas exclusivamente a la escenografía de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

b. <u>Apropiación presupuestal.</u>

El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante los Rubros Presupuestales N°2.3.2.02.02.009.4502.03 ECB DESARROLLO COMUNITARIO ICLD 1.5 (028) según viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda el día 14 de septiembre de 2023.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos.

Dicha necesidad se suple específicamente contratando con una persona natural o jurídica que acredite el conocimiento y la idoneidad en relación con el objeto que se quiere contratar.

Se debe partir entonces de la base que, para la ejecución de este contrato, se requiere además que la persona natural o jurídica que vaya a ejecutarlo debe contar con los permisos o autorizaciones o poderes o contratos de mandato o representación de los artistas relacionados previamente en el presente estudio previo.

Se deja constancia que no se hace necesaria la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no hay necesidad de fijar criterios para seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa.

Además la persona natural o jurídica que se contrate deberá acreditar su capacidad jurídica en la realización de eventos musicales, o logísticos, en la organización de eventos, espectáculos en vivo o espectáculos musicales en vivo; acreditar experiencia en la realización de al menos dos contratos con entidades públicas o privadas para la ejecución de cualquiera de estas; en el caso de personas jurídicas además de lo anterior, deberá acreditar que la persona jurídica lleva más de un año de constituida y que su termino de duración sea igual o superior a un año o indefinida.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

8.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgos covid**. Relacionados con el contagio posible de los artistas, público en general que pueda traer perjuicios para la ejecución de los contratos. Se solicita la presentación e implementación de los protocolos de bioseguridad.

8.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

8.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de El Santuario equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2022.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	2	5	7	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas Incumplimiento del contrato y responsabilidad civil asociada al cumplimiento del mimso.	2	5	7	8	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	2	4	6	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato -revisar procesos -establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos -especificar estándares de los servicios -supervisión de la ejecución del contrato -comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones -articulado del contrato donde se establecen clausulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las de las garantías exigidas	2	4	6	6	No	supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Actas	Mensual.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	**Salarios y prestaciones sociales**	No cumplimiento de la de las exigencias establecidas en la Ley 789/2002 articulo 50	1	4	5	5	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	1	4	5	5	NO	Supervisor	Al firmar el acta de inicio del contrato	Al momento de terminación del contrato	Actas de interventoría	mensualmente

9. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

9.2. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la valoración del Riesgo que se incluye en el acápite anterior, para la presente contratación, la Entidad territorial exigirá la constitución de garantías a cargo del contratista.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para el contratista al cual se le realice la aceptación de la oferta.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	15 % del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
2.	Calidad del servicio	15 % del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
3.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más

4.	Responsabilidad Civil extra contractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)	Por el plazo de ejecución del contrato

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario a través de la subsecretaria de desarrollo social y comunitario o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

Dado en el Municipio de El Santuario - Antioquia, a los 18 dias del mes de septiembre de 2023.

GLORIA ARACELLY ARISTIZABAL DUQUE
Secretario de desarrollo agropecuario y social

PROYECTÓ: DEISY MARIBEL PINEDA GOMEZ	CARGO: SUBSECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
REVISÓ: JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO	CARGO: ASESOR JURÍDICO
APROBÓ: GLORIA ARACELLY ARISTIZABAL DUQUE	CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SOCIAL